

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Sustituyese el inciso h) del artículo 10 de la ley 12346 por la siguiente disposición:

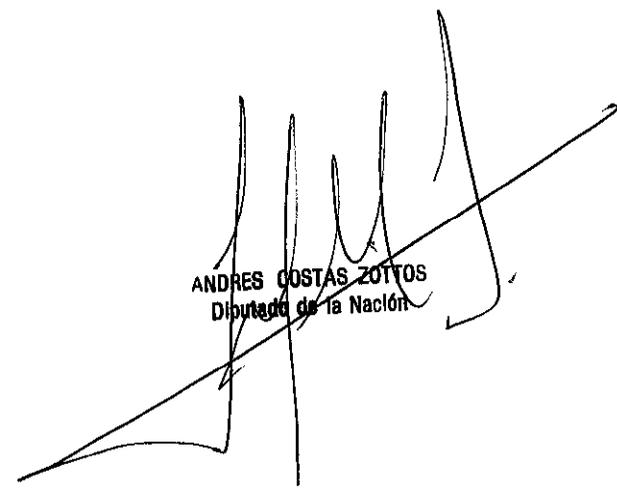
Inciso h): Toda empresa que obtenga un permiso acordado por la Autoridad Competente para realizar transporte de pasajeros deberá entregar al usuario un boleto de viaje que deberá contener en forma clara y legible la siguiente información:

- Fecha de emisión del pasaje
- Nombre completo del usuario
- Nº de DNI u otro documento que acredite su identidad
- Origen y destino del viaje
- Fecha y horario del viaje a realizar
- Tarifa cobrada
- Categoría del servicio
- Si contempla opcionales
- Clave Unica de Identificación Tributaria.

El incumplimiento de esta disposición será pasible de la aplicación de las multas que para cada caso fije el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2: De forma


CARLOS A. SOSA
DIPUTADO DE LA NACION


ANDRÉS COSTAS ZOTTOS
Diputado de la Nación